

07/2017



DR8512032

Miguel Estrems Vidal
Notario
 Calle Colón 12, 2º-Pta.4
 46004, Valencia
 Tlfno: 963 53 02 99 Fax: 963 53 11 40

NÚMERO OCHENTA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

En Valencia, mi residencia, a treinta y uno de
 enero de dos mil dieciocho.-----

Ante mí: MIGUEL ESTREMS VIDAL, Notario del Ilus-
 tre Colegio de Valencia,-----

-----COMPARECE -----

DON JOSÉ-MARIA PASCUAL MUGUERZA, mayor de edad,
 soltero, economista, vecino de 46015-Valencia, Ave-
 nida Corts Valencianes 35, 32ª, y con D.N.I.-N.I.F.
 número 29.198.225-R.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como ad-
 ministrador único de la mercantil "BRICKSTARTER,
 S.L.", domiciliada en 46015-Valencia, Avenida Cor-
 tes Valencianas 35, 32ª, constituida por tiempo in-
 definido bajo la denominación "BITIONA PROPERTIES,
 S.L." mediante escritura autorizada por el Notario
 de Valencia, Doña Ana-Julia Roselló García, el 20
 de marzo de 2017, número 427 de protocolo, que tie-
 ne por objeto la promoción inmobiliaria, e inscrita
 en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo
 10255, libro 7537, hoja V-175317; con C.I.F. número

B98901952. -----

Fue nombrado para dicho cargo, por tiempo indefinido, vigente según me asevera, en la citada escritura de constitución que he tenido a la vista. Y se halla legitimado para este otorgamiento, con carácter general, en virtud de las facultades inherentes a su expresado cargo y con carácter especial, por acuerdo de la Junta General y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 30 de enero de 2018, según acredita con certificación de igual fecha, expedida por el administrador único de la sociedad, el propio compareciente, cuya firma considero legítima, la cual queda incorporada a la presente. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Valencia, Doña Ana-Julia Roselló García, el 5 de mayo de 2017, número 737 de protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

DR8512031

07/2017



Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, y con este fin,-----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS. -----

Que la mercantil "BRICKSTARTER, S.L." tiene la voluntad de constituir y constituye, tal como está representada, mediante esta escritura, por fundación simultánea y como único socio fundador, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "BRICKSTARTER 004, SOCIEDAD LIMITADA".-

La Sociedad constituida se regirá especialmente por los Estatutos que el compareciente, en la representación que ostenta, me entrega para su protocolización y que se hallan extendidos en DOCE folios de papel común escritos por ambas caras.-----

En este acto yo, el Notario, leo dichos Estatutos al compareciente, quien, en la representación que ostenta, los aprueba y los firma al final de su último folio; en su consecuencia los repetidos Estatutos quedan unidos a esta matriz como parte in-

tegrante de la misma. -----

SEGUNDO. SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DEL CAPITAL. -

El capital social, según el artículo 5º de los Estatutos Sociales, está fijado en TRES MIL EUROS y dividido en 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad. -----

El socio fundador, "BRICKSTARTER, S.L.", suscribe, tal como está representada, la totalidad de las participaciones y desembolsa íntegramente su valor nominal mediante la aportación de la cantidad de 3.000'00 euros. -----

La aportación efectuada por el suscriptor es hecha en pleno dominio, en dinero y moneda nacional española, cuyo ingreso ha sido ya efectuado a nombre de la Sociedad en "Banco de Sabadell, S.A." cuenta número ES24 0081 5515 2700 0231 5639. -----

Me acredita dicho ingreso con el correspondiente certificado que me entrega, y que queda unido a esta matriz. -----

TERCERO. ESTRUCTURA Y NOMBRAMIENTO DEL PRIMER ORGANO DE ADMINISTRACION. -----

DR8512030

07/2017



Quedan ya establecidas por esta escritura fundacional las determinaciones siguientes:-----

1. El primero órgano de administración de la Sociedad queda constituido por un Administrador.-----

2. Es nombrado para el cargo de Administrador la mercantil "BRICKSTARTER, S.L.", quedando designada en este acto como persona física representante de la misma a DON JOSÉ-MARIA PASCUAL MUGUERZA.-----

El designado acepta su cargo y toman posesión del mismo en este acto, asegurando no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades mencionadas en los Estatutos Sociales.-----

CUARTO. OTRAS DETERMINACIONES. -----

I. Facultades del órgano de administración durante la fase anterior a la inscripción de la sociedad.- Durante dicha fase y para los efectos determinados en el artículo 6 de la Ley Especial, se confieren al órgano de administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.-----

II. Comienzo de operaciones.- Se reitera que conforme al artículo 3° de los Estatutos Sociales esta Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la presente escritura. ----

III.- Certificación del Registro Mercantil Central.- El compareciente me entrega una certificación vigente de dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye; certificación que queda unida a esta matriz. -----

IV.- Inscripción Parcial.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, en nombre y representación de la mercantil "BRICKSTARTER, S.L.", solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma. --

VI.- CODIGO CNAE. -----

07/2017



DR8512029

A los efectos que procedan, y en particular para las relaciones de la sociedad con las Administraciones Públicas, el compareciente manifiesta que el código de la actividad económica que mejor describe su principal actividad de acuerdo con el desglose suficiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas es el número 5520, para la actividad de alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. Esta sectorización de actividad será única para toda la Administración.--

-- INFORMACIONES, RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES --

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de los datos de este instrumento a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 8/1989, de 13 de abril, hago constar que la cuenta de derechos arancelarios devengada por el presente otorgamiento asciende a

la cantidad de 265,94 euros (I.V.A. excluido), resultante de la aplicación de los números 2, 4 y 7 del vigente Arancel aprobado por Real Decreto de 17 de noviembre de 1.989, habiendo tomado en cuenta como bases de cálculo, euros:3.000 -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial: -----

La de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil. -----

La obligación de hacer constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria, mientras subsista dicha unipersonalidad. -----

La obligación de comunicar al Registro Mercantil la pérdida del carácter unipersonal y/o el cambio de socio único. -----

La de la afección de los bienes al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la de la obligación de presentación a autoliquidación de dicho Impuesto en el

07/2017



DR8512028

plazo de un mes a contar desde la fecha de hoy, y la de las responsabilidades en que se pueda incurrir en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.-----

Y la de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que podrían derivarse de la inexactitud de sus declaraciones.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Leo, por su elección, esta escritura al señor compareciente, advertido antes de su derecho a hacerlo por sí mismo, del que no usa, y enterado, presta su consentimiento y firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar al compareciente, conforme a lo prevenido en el artículo 23-c) de la Ley del Notariado, por su reseñado documento de identidad, que me exhibe, cuyos datos personales, fotografía y firma coinciden con los del propio compareciente, habiéndose consignado sus demás circunstancias personales por lo que resulta de sus manifestaciones. Queda incorporada a esta

escritura fotocopia, por mí obtenida con valor de testimonio, de dicho documento de identidad, si bien, en aras a la protección del derecho a la intimidad de las personas, tal fotocopia no se reproducirá en las copias que de la misma se expidan. --

Asimismo, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente; y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y en la fecha que se han hecho constar al principio del mismo, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados en orden correlativo, el último, el del presente. -----

Está la firma del compareciente.-Rubricada.-
SIGNADO:MIGUEL ESTREMS.-Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo el día 31 de enero de 2018, para hacer constar el pago por transferencia de la provisión de fondos al Registro Mercantil de Valencia, según resulta de la carta de pago de esta misma fecha, y que incorporo a la presente. Doy

07/2017



DR8512027

fe.-SIGNADO:MIGUEL ESTREMS.-Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA.- La extiendo el día 31 de enero de 2018, para hacer constar la obtención del número de identificación fiscal, según resulta de la comunicación acreditativa del mismo obtenida por mí, por medios telemáticos, y que incorpora a la presente. Doy fe.-SIGNADO:MIGUEL ESTREMS.-Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.-La extiendo el día uno de febrero de dos mil dieciocho para hacer constar el justificante de presentación en la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la presente escritura, según resulta de la comunicación acreditativa del mismo obtenida por mí por medios telemáticos, y que incorporo a la presente, haciendo constar que es copia autorizada electrónica exacta de su matriz.--

Del contenido de la presente diligencia extendida a continuación de la escritura que la motiva tras la diligencia anterior en su último folio, doy fe.-SIGNADO:MIGUEL ESTREMS.-Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA.- La extiendo en el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, para hacer constar la

07/2017



DR8512026

londres
E:\TEXTOS\FIRMAS\BRICKSTARTER004CERT.doc

DON JOSÉ-MARIA PASCUAL MUGUERZA, Administrador
Único de la compañía mercantil "BRICKSTARTER, S.L.,

C E R T I F I C O:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en el domicilio social el día 30 de enero de 2018, en la que se aceptaron como puntos del orden del día los que se corresponden con los acuerdos adoptados.-----

La Junta tuvo lugar con la concurrencia y firma en el acta, en la lista de asistentes, que figura extendida a continuación del lugar y fecha y del orden del día, de todos los socios, tenedores de la totalidad del capital social, quienes aceptaron por unanimidad su celebración; y en ella se adoptaron, también por unanimidad, los acuerdos del tenor literal siguiente:-----

1º.- Autorizar al Administrador único Don JOSE-MARIA PASCUAL MUGUERZA para constituir una nueva sociedad bajo la denominación "BRICKSTARTER 004, S.L.", con un capital social de 3.000'00 euros, con el objeto social de la adquisición, venta, alquiler

y explotación de apartamentos turísticos y otros alojamientos de corta estancia y autorizándole para nombrar y aceptar cargos. -----

2º.- Facultar expresamente para que otorgue la correspondiente escritura pública de constitución y cumpla todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil, correspondiente al Administrador Único. -----

Así resulta del acta de la indicada Junta, que fue extendida seguidamente, leída por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el Secretario y el Presidente. -----

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Valencia, a 30 de enero de 2018.

EL ADMINISTRADOR UNICO

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop on the left and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

07/2017



DR8512025

Imágenes
E:\TEXTOS\FIRMAS\BRICKSTARTER004ESTATUTOS.doc

----- ESTATUTOS: -----

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- Se constituye una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "BRICKSTARTER 004, SOCIEDAD LIMITADA" (la "Sociedad"). La página web corporativa o sede electrónica de la Sociedad tendrá un subdominio dentro de la página http://www.brickstarter.com. La Sociedad, se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos sociales y por las disposiciones legales que le sean aplicables.-----

Artículo 2.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como objeto: (a) La adquisición, venta, alquiler y explotación de apartamentos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad y, en particular, las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o

autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Artículo 3.- DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES.

EJERCICIO SOCIAL.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. El ejercicio social comprenderá desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se iniciará el día de comienzo de las operaciones sociales y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente. -----

Artículo 4.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en 46015 Valencia, Avenida Corts Valencianes 35 puerta 32. El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, la supresión o

07/2017



DR8512024

el traslado de las sucursales, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social, totalmente asumido y desembolsado, es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Está representado por TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES de un euro de valor nominal, cada una de ellas, y están numeradas correlativamente de la UNO a la TRES MIL, ambas inclusive. Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables; atribuyen a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.-----

Artículo 6.- LIBRO REGISTRO DE SOCIOS La Sociedad llevará un Libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros

gravámenes sobre las mismas. La Sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un (1) mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.

Artículo 7.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS ÍNTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos ínter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en el artículo 107 y concordantes, de

07/2017



MAGISTER



DR8512023

la Ley de Sociedades de Capital o en la norma que pueda sustituirlo.-----

Artículo 8.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN FORZOSA.

El embargo de participaciones sociales en cualquier procedimiento de apremio, deberá ser notificado inmediatamente a la Sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo hubiera decretado, haciendo constar la identidad del embargante y las participaciones embargadas. La Sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro registro de socios, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida. Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior-----

a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas. El juez o la autoridad administrativa remitirán a la Sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación, solicitada por el acreedor. La

Sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar de la recepción del mismo. El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la Sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. -----

Artículo 9.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, y del órgano de administración que ésta acuerde establecer en cada momento, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y en la ley aplicable a la Sociedad. ----

07/2017



DR8512022

Artículo 10.- JUNTA GENERAL.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de administración. La junta general ordinaria, previamente convocada para el efecto, se reunirá necesariamente dentro de los 6 meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. No obstante, la junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera del plazo. Todas las demás juntas generales tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley. No obstante, la junta general, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir

sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria. -----

Artículo 11.- OBLIGACIÓN DE CONVOCAR.

CONVOCATORIA JUDICIAL.- El órgano de administración convocará la junta de socios cuando lo estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la junta general efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o por el Registrador mercantil del domicilio social. Si la junta general ordinaria o las juntas generales



DR8512021

07/2017

previstas en los estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o Registrador Mercantil del domicilio social.-----

Artículo 12.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad. El anuncio deberá publicarse, por lo menos, con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la junta, salvo en los casos en que la ley establezca plazos legales de antelación superiores. El anuncio expresará, al menos, el nombre de la Sociedad; la fecha y la hora de la reunión, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los socios de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los

documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la Ley. -----

Artículo 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la junta general, siempre que esté presente o representado todo el capital, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. -----

Artículo 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Todo socio tiene derecho a asistir a las juntas generales. Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración. Los administradores deberán asistir a las juntas generales. El socio sólo podrá hacerse representar en la junta general por cualquier



DR8512020

07/2017

persona, sea o no socio. La representación deberá conferirse por escrito y se podrá realizar mediante medios telemáticos. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación. Los socios con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante medios telemáticos de conformidad con lo previsto en los párrafos siguientes: 1.- El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada junta general, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos. A tal efecto, el órgano de administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad de los socios y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad

de los medios telemáticos y el adecuado desarrollo de la reunión y, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado número 727/2013 de fecha 19 de diciembre de 2012, en virtud de la cual se extiende la aplicación de los artículos 182 y 189 de la Ley de Sociedades de Capital a las sociedades de responsabilidad limitada. En dicho supuesto, si el órgano de administración lo considera oportuno, se incluirá en la convocatoria la determinación de los medios telemáticos concretos que los socios puedan utilizar, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el órgano de administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Por su parte, las respuestas a los socios que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán por



DR8512019

07/2017

MIGUEL ESTRE

escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta. 2.- En el caso de que se posibilite la asistencia por medios telemáticos, por haberlo acordado así el órgano de administración y haberlo incluido en la convocatoria, si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia por los medios establecidos a la junta en la forma prevista, o se produjese durante la junta una interrupción de la comunicación o se pusiese fin a ésta, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del socio. Aquellos socios que deseen asistir por medios telemáticos o votar por medios de comunicación a distancia, en caso de haberse contemplado alguna de estas posibilidades en la convocatoria de la junta de socios, deberán acreditar su identidad y condición de socio en la forma y plazo que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria. Los socios que emitan sus votos a distancia por medios telemáticos deberán ser tenidos en cuenta a efectos

de constitución de la junta como presentes en la misma, debiendo quedar constancia en soporte grabado para su ulterior prueba. -----

Artículo 15.- LUGAR DE CELEBRACIÓN Y MESA DE LA JUNTA.- Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante, dentro del término municipal en que se encuentre el domicilio social, y así se haga constar en la convocatoria de la junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los socios, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello. Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia junta elija. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente

DR8512018

07/2017



INSTRUMENTO



previstos. Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la Ley.-----

Artículo 16.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA.- Los acuerdos se tomarán por mayoría ordinaria de los votos de los socios presentes o representados en la reunión, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, salvo en los supuestos en los que se establezca por ley o estatutariamente una mayoría distinta.-----

Artículo 17.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
DURACIÓN DEL CARGO Y RETRIBUCIÓN.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los votos

válidamente emitidos, siempre que representen al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. El cargo de Administrador será no retribuido. La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio económico, contra la seguridad social, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la



DR8512017

07/2017

Sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.-----

Artículo 18.- MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.- Se establecen distintos modos de organizar la administración de la Sociedad, atribuyendo a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria. La administración de la Sociedad se podrá confiar, a:

(i) Un administrador único. En este caso, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste, (ii) A varios administradores que actúen solidariamente, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5). En este caso, el poder de representación corresponde a cada administrador individualmente. (iii) A varios administradores mancomunados, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5). En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos (2) cualesquiera de ellos, (iv) A un

Consejo de Administración, compuesto por tres (3) miembros como mínimo y doce (12) como máximo. En este caso, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente. Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la Sociedad, constituya o no modificación de los estatutos, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

Artículo 19.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTITUCIÓN, ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y ORGANIZACIÓN
INTERNA.- En el supuesto que la Junta General opte por que la forma del órgano de Administración sea un consejo de administración, su régimen de organización y funcionamiento será el que se establece en el presente artículo. Sin perjuicio de los acuerdos que se adopten sobre de este extremo, el Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y, además, siempre que su Presidente o el que haga sus veces lo estime oportuno. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero,

07/2017



DR8512016

con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de la reunión. Asimismo, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera procedido a la convocatoria en el plazo de un (1) mes. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El consejero que no asista a las sesiones del Consejo podrá estar representado en ellas por otro consejero. La representación para concurrir al Consejo podrá conferirse por medio de carta dirigida al Presidente, que será válida para

la sesión a que se refiere y no podrá otorgarse con carácter general ni recaer en persona extraña al Consejo. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes y representados. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, el Consejo de Administración nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, uno o varios Vicesecretarios, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la cualidad de consejero. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del



DR8512015

07/2017

Presidente o, en su caso, del Vicepresidente. El Consejo de Administración, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.-----

Artículo 20.- ACREDITACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.- La formalización en documento público de los acuerdos sociales de la junta y de los órganos colegiados de administración corresponde a las personas que tengan facultad para certificarlos. Cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil podrá elevar a instrumento público las decisiones adoptadas por los órganos sociales colegiados, sin perjuicio del resto de personas facultadas según la normativa vigente en cada momento.-----

Artículo 21.- FORMULACIÓN DE CUENTAS

ANUALES.- El órgano de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmadas por todos los Administradores; si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa. ----

Artículo 22.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en la misma. -----

Artículo 23.- LIQUIDACIÓN.- Acordada la disolución de la Sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores. Los liquidadores ostentarán las atribuciones señaladas en la Ley y las demás de que hayan sido investidos por la junta



DR8512014

07/2017

general al acordar su nombramiento. En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando estas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.-----

Artículo 24.- ADJUDICACIÓN "IN NATURA".- La junta general, aprobada la liquidación de la Sociedad, y a la vista de la misma, podrá acordar la adjudicación "in natura" a los socios del patrimonio social neto, con el acuerdo unánime de los mismos.



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-18014182-INR-8048796

CERTIFICACIÓN NO. 18014182

DON José María Rodríguez Barrocal, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. BRICKSTARTER SL,
en solicitud presentada al Diario con fecha 24/01/2018, asiento 18014408,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

BRICKSTARTER 004, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Enero de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



DR8512013

07/2017

El Sr./la Sra. LABARI CERVERA, LAURA, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de VALENCIA, PINTOR SOROLLA, con domicilio en C. PINTOR SOROLLA, 15

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, en la cuenta número ES24 0081 5515 2700 0231 5639, abierta a nombre de BRICKSTARTER 004 S.L SOCIEDAD EN CONSTITUCION, se ha ingresado, según se manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de dicha sociedad, la/s siguiente/s cantidad/es:

Fecha	Importe	Divisa	Operación
31/01/2018	3.000,00	EUR	INGRESO EFECTIVO APORTACION CAPITAL SOCIAL B98901952 BR

Lo que resulta un TOTAL de 3.000,00 EUR (TRES MIL EUROS).

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y a petición del Sr./de la Sra. JOSE MARIA PASCUAL MUGUERZA, con número de identificación 29198225R, se expide este certificado en VALENCIA el día 31 de Enero de 2018.

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.

JOSE MARIA PASCUAL MUGUERZA
D.N.I. 29198225R
C.I.F. 29198225R
T.I.F. 531 570
Fax 963 529 784

Documento obtenido electrónicamente. Válido, excepto discordancia con los registros del Banco.

1-190131-ICEB701-2018-5515-2700-0231-5639-004-SABADELL-0-5007231-190131-17



00000011



Justificante de transferencia

Fecha Operación: 31/01/2018

Fecha valor operación: 31/01/2018

Datos de emisión

Concepto: P.F. 80/18

Cuenta de cargo: ES3820386091826000055514

Interviniente/Titular: MIGUEL ESTREMS VIDAL

Importe: 150,00 EUR

Datos del beneficiario

Nombre del beneficiario: REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

La cuenta de abono es: ES8101300050690150171565

País de residencia: ESPAÑA

Importe comisión:

0,00 EUR

Referencia de la transferencia:

B2BCBA616A55A7D9

Ordenante y Documento Ordenante:

MIGUEL ESTREMS VIDAL

El presente justificante tiene validez respecto a la transacción efectuada siendo responsable de su uso el titular del servicio.
Próximamente recibirá por correo el documento acreditativo del pago.

07/2017



DR8512012

07/2017



DR8514685



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C3697260047X

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B98972615

Fecha de expedición del NIF Provisional

Administración de la AEAT

Razón o denominación social

Domicilio social

Domicilio fiscal

31/01/2018

VALENCIA - GUILLEM DE CASTRO

BRICKSTARTER 004 S.L.

CORTS VALENCIANES, 35 32 - 46015 Valencia (Valencia)

CORTS VALENCIANES, 35 32 - 46015 Valencia (Valencia)

7BAPYKPTBRPEBLRG

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

80, 31/01/2018

Yo, Miguel Estrems Vidal, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Valencia, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Valencia, a 31 de Enero de 2018.

[Firma manuscrita]



Presentación telemática del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		LOTE:	T000000002550177
		CLASE DOC:	NOTARIAL
RUE:	TP-EH4600-2018-6329	NOTARIO:	ESTREMS VIDAL MIGUEL
FECHA PRESENTACIÓN:	01/02/2018	PROTOCOLO:	80 - 2018 - 0
FECHA DEVENGO:	31/01/2018	TIPO DOC.NOT.:	Protocolo Ordinario
PRESENTADOR:	22500007G ESTREMS VIDAL MIGUEL		

DILIGENCIA:

El documento arriba indicado se devuelve al interesado, a los efectos de lo previsto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 107.4 del Real Decreto 828/1995, de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, no resultando de las autoliquidaciones presentadas telemáticamente, cuyos números se indican a continuación, cuota a ingresar, por haberse alegado que el acto o contrato está exento/prescrito/no sujeto al impuesto. No existe obligación de aportar la copia del documento notarial de conformidad con la Orden 10/2015, de 27 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se suprime la obligación de aportar determinada documentación complementaria junto con la presentación de la autoliquidación por los impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

El document amunt indicat es torna a la persona interessada, als efectes del que preveu l'article 54.1 del Reial Decret Legislatiu 1/1993 de 24 de setembre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats i l'article 107.4 del Reial Decret 828/1995, de 29 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de l'Impost mencionat. De les autoliquidacions presentades telemàticament, els números de les quals s'indiquen a continuació, no resulta quota a ingressar, per haver-se al·legat que l'acte o contracte està exempt/prescrit/no subjecte a l'impost. No hi ha obligació d'aportar la còpia del document notarial, de conformitat amb l'Orde 10/2015, de 27 de maig, de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, per la qual se suprimeix l'obligació d'aportar determinada documentació complementària juntament amb la presentació de l'autoliquidació pels impostos sobre transmissions i actes jurídics documentats i sobre successions i donacions.

SUJETOS PASIVOS

B98972615 BRICKSTARTER 004 S.L.

AUTOLIQUIDACIÓN ID.MODELO F.PRESENT.CONCEPTO TRIBUTARIO				CALIFICACIÓN ALEGADA
600/5/806331016	0001	01/02/2018	0003 OPERACIONES SOCIETARIAS	PRESCRIPCIÓN/EXENCIÓN/NO SUJECCIÓN

NÚMERO DE CONTROL

65748DBCC0174F58



DR8512011

07/2017 Institut Valencià d'Administració Tributària

CODI TERRITORIAL / COD. TERRITORIAL	EH4600
ORGAN GESTOR / ORGAN GESTOR	IVAT VALÈNCIA
4 CONCEPTE / CONCEPTO	0003

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN	MODEL MODELO 600 CPR: 9056436
---	---

A SUJETO PASIVO SUJETO PASIVO	Espai reservat per a l'Administració Espacio reservado para la Administración		1 6005806331016 905646005806331016EH4600000300000000B98972615		
	2 MERITACIÓ / DEVENGO 31/01/2018		201 N.º TRANSMISORES / N.º TRANSMISORES 1 202 N.º SUB. PASIVOS / N.º SUB. PASIVOS 1 203 N.º BENS / N.º BIENES 1		
B TRASMISOR TRASMISOR	5 NIF B98972615		6 COGNOMS I NOM O RAO SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BRICKSTARTER 004 S.L.		
	7 C. PL. AV. / CL. PL. AV. AV	8 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA CORTES VALENCIANAS	9 NÚM. 35	10 LLETRA / LETRA	11 ESC.
C PRESENTADOR PRESENTADOR	14 TELÈFON / TELÉFONO	15 FAX	16 MUNICIPI / MUNICIPIO VALENCIA	17 PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	18 CP 46015
	19 NIF 22500007G	34 COGNOMS I NOM O RAO SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ESTREMS VIDAL MIGUEL			
D DOCUMENT DOCUMENT	35 C. PL. AV. / CL. PL. AV. CL	36 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA COLÓN	37 NÚM. 12	38 LLETRA / LETRA	39 ESC.
	42 TELÈFON / TELÉFONO 963530299	43 FAX 963531140	44 MUNICIPI / MUNICIPIO VALENCIA	45 PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	46 CP 46004
E DOCUMENT DOCUMENT	47 DOCUMENT / DOCUMENTO NOTARIAL ☒ JUDICIAL ☐ PRIVAT ☐ ALTRE ☐	48 NOTARIA O FEDATARIO - JUTJAT / NOTARIO O FEDATARIO - JUZGADO ESTREMS VIDAL MIGUEL		49 NÚM. PROTOCOL - INTERLOCUTORIA / NÚM. PROTOCOLO - AUTO 80	50 ANY / AÑO 2018
	51 TIPUS DE BIEN / TIPO DE BIEN NOTARIAL ☒ JUDICIAL ☐ PRIVAT ☐ ALTRE ☐	52 DESCRIPCIÓ DE L'OPERACIÓ, BÉ O ACTE (SITUACIÓ, SUPERFÍCIE, ETC.) / DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, BIEN O ACTO (SITUACIÓN, SUPERFICIE, ETC.) CONSTITUCION SL		53 TARIFA / TARIFA 500	54 REFERENCIA CADASTRAL / REFERENCIA CATASTRAL
F AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	645 SENSE / SIN ASCENSOR S	64 REFERENCIA CADASTRAL / REFERENCIA CATASTRAL	65 VAL. CADASTRAL / VAL. CADASTRAL	66 VAL. DECLARAT / VAL. DECLARADO 3000,00	67 % TRANSMIS / % TRANSMISIO 100,00
	68 C. PL. AV. / CL. PL. AV.	69 NOM DE LA VIA PÚBLICA / NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	70 NÚM.	71 LLETRA / LETRA	72 ESC.
G AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	66 POLÍGON / POLÍGONO	67 PARCEL·LA / PARCELA	68 PARTAGE O PARTIDA / PARAJE O PARTIDA	69 PROVÍNCIA / PROVINCIA	70 MUNICIPI / MUNICIPIO
	71 EXEMPTES / EXENTOS ☒	72 NO SUBJECTES / NO SUJETOS ☐	TOTAL VALORS DECLARATS / TOTAL VALORES DECLARADOS 100 3000,00		
H AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	73 FUNDAMENT D'EXEMPCIÓ O BENEFICI FISCAL / FUNDAMENTO DE EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL 18. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL.		BASE IMPOSABLE / BASE IMPONIBLE 101 3000,00		
	74 DECLARACIÓ-LIQUIDACIÓ COMPLEMENTÀRIA / DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		REDUCCIÓ / REDUCCIÓN 102 % 103		
I AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	741 NÚM.		BASE LIQUIDABLE / BASE LIQUIDABLE (101-103) 104 0,00		
	742 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		TIPUS / TIPO 105 1,00 % 106 0,00		
J AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	743 IMPORT INGRESSAT / IMPORTE INGRESADO		BONIFIC. EN QUOTA / BONIFIC. EN CUOTA 107 % 108		
	744 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		A INGRESSAR / A INGRESAR (106-108) 109 0,00		
K AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	745 IMPORT INGRESSAT / IMPORTE INGRESADO		TOTAL A INGRESSAR / TOTAL A INGRESAR (109-743) 112 0,00		
	746 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
L AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	747 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	748 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
M AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	749 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	750 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
N AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	751 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	752 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
O AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	753 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	754 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
P AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	755 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	756 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
Q AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	757 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	758 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
R AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	759 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	760 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
S AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	761 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	762 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
T AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	763 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	764 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
U AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	765 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	766 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
V AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	767 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	768 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
W AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	769 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	770 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
X AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	771 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	772 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
Y AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	773 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	774 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
Z AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	775 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	776 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AA AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	777 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	778 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AB AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	779 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	780 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AC AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	781 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	782 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AD AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	783 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	784 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AE AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	785 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	786 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AF AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	787 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	788 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AG AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	789 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	790 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AH AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	791 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	792 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AI AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	793 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	794 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AJ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	795 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	796 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AK AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	797 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	798 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AL AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	799 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	800 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AM AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	801 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	802 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AN AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	803 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	804 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AO AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	805 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	806 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AP AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	807 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	808 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AQ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	809 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	810 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AR AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	811 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	812 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AS AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	813 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	814 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AT AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	815 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	816 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AU AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	817 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	818 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AV AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	819 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	820 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AW AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	821 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	822 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AX AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	823 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	824 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AY AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	825 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	826 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
AZ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	827 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	828 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BA AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	829 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	830 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BB AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	831 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	832 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BC AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	833 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	834 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BD AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	835 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	836 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BE AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	837 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	838 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BF AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	839 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	840 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BG AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	841 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	842 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BH AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	843 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	844 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BI AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	845 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	846 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BJ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	847 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	848 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BK AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	849 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	850 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BL AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	851 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	852 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BM AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	853 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	854 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BN AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	855 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	856 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BO AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	857 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	858 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BP AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	859 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	860 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BQ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	861 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	862 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BR AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	863 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	864 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BS AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	865 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	866 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BT AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	867 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	868 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BU AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	869 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	870 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BV AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	871 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	872 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BW AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	873 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	874 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BX AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	875 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	876 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BY AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	877 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	878 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
BZ AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	879 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	880 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CA AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	881 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	882 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CB AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	883 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	884 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CC AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	885 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	886 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CD AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	887 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	888 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CE AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	889 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	890 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CF AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	891 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	892 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CG AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	893 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	894 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
CH AUTOLIQUIDACIÓ AUTOLIQUIDACIÓN	895 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		
	896 DATA PRESENTACIÓ / FECHA PRESENTACIÓN		FIRMA / FIRMADO		

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALENCIA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2018/80**, autorizada el día **treinta y uno de enero de dos mil dieciocho** por el notario **ESTREMS VIDAL MIGUEL**, que fue presentada el día **seis de febrero de dos mil dieciocho**, con el número de entrada **1/2018/4.464,0**, diario **881**, asiento **630**, ha sido inscrita con fecha **trece de febrero de dos mil dieciocho**, en el tomo **10449**, folio **70**, inscripción **1** con hoja **V-180310**, de la entidad **BRICKSTARTER 004 SOCIEDAD LIMITADA**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el **REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL**, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

VALENCIA, trece de febrero de dos mil dieciocho



DR8512010

07/2017

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN CARLOS RAMÓN CHORNET a día 13/02/2018.

Í.\>F\$!O'Èowî

(*) C.S.V. : 14603038040116070

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

Es PRIMERA copia de su matriz con la que concuerda en número y contenido y para BRICKSTARTER 004 SL la expido, dejando nota en su original, en veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los veintidós anteriores en orden correlativo inverso, que signo, firmo, rubrico y sello, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho. Doy fe.



[Handwritten signature]